

Entre los suscritos _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de Representante Legal de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** en adelante **LA CAJA** y _____ en calidad del Representante Legal de _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, empresa identificada con NIT _____, quien en adelante será el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato No. _____ cuyo Objeto contractual es Adquisición de pólizas de seguros correspondiente a seguro de infidelidad y riesgos financieros, vida grupo funcionarios, vida grupo deudores, responsabilidad civil para servidores públicos, todo riesgo daños materiales, seguro automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual e incendio y/o terremoto deudores, para la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con el fin de dar cobertura y amparo a los bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable dentro y fuera del territorio nacional, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA No. 1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Número de Radicado Estudio Previo: _____

Tipo de contrato: Adquisición

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA			
Domicilio del Proveedor/Contratista:		Correo electrónico del Proveedor:	

Persona que estará a cargo del contrato		
Nombre	Teléfono	Correo electrónico

INFORMACIÓN DE CAJA HONOR Y DEL CONTRATO			
Decreto de nombramiento del Representante Legal			
Acta de posesión del Representante Legal		Domicilio de LA CAJA:	
Supervisor (s) del contrato:		Correo electrónico del Supervisor:	

Plazo del contrato		Valor del contrato:	_____ COP	Lugar de ejecución del contrato:	En las instalaciones de la Caja, ubicadas en la Cra. 54 No. 26 - 54 CAN, Bogotá D. C.
Modalidad Contractual y causal		Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal:			
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato:	Perfeccionamiento: 1.- Suscripción del mismo por las partes. 2.-Expedición del Registro Presupuestal. Ejecución: 1.- La constitución y aprobación de las garantías. 2.-Suscripción del Acta de Inicio.				

CLÁUSULA No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO Y SU VALOR

El PROVEEDOR/CONTRATISTA debe cumplir con la entrega de lo siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario con IVA	Valor total con IVA
1				

CLÁUSULA No. 3 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA

El PROVEEDOR/CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones Principales y Transversales:

Obligaciones Principales	
1	
2	

Obligaciones Transversales	
----------------------------	--

1. Cumplir oportunamente y con calidad el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Conocer la normativa aplicable al bien y/o servicio establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio, Estatuto del Consumidor o el que haga sus veces. También deberán conocer y aplicar las relacionadas con el bien y/o servicio.
3. Cumplir con el perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.
4. Asignar personal calificado, con experiencia en el servicio contratado, que dedique el tiempo y el conocimiento necesario y suficiente para su óptima ejecución.
5. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en este contrato, la información que LA CAJA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
6. Atender todas las recomendaciones y sugerencias que el LA CAJA le presente, creando oportunidades de mejora a los procesos y garantizando ante toda la debida ejecución del contrato.
7. Dar inmediato aviso a LA CAJA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.
8. Informar al supervisor cuando exista cambio de personal.
9. Cuando la prestación de los servicios contratados implique la presencia de empleados del PROVEEDOR en las instalaciones de LA CAJA, el PROVEEDOR deberá proveer a sus empleados con carnes de identificación.
10. En el caso en que el PROVEEDOR utilice para la ejecución del contrato personal extranjero, debe garantizar que dicho personal cuente en todo momento con los permisos de trabajo y demás requisitos legales correspondientes para realizar labores remuneradas en Colombia, de conformidad con lo que establezca la legislación colombiana.
11. Obrar con buena fe y evitar dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución.
12. Garantizar la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de LA CAJA, así como suscribir los acuerdos de confidencialidad de todos los trabajadores que presten el servicio a LA CAJA y dar aplicación al Manual de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de Caja Honor.
13. Participar en las reuniones que solicite LA CAJA, en especial el supervisor y el Área de Compras y Contratación.
14. Cuando aplique, presentar matriz el plan de riesgos del contrato y su mitigación.
15. Cuando aplique, gestionar el trámite de paz y salvo con las dependencias respectivas al terminar el contrato.
16. Garantizar que los que los datos personales entregados por la Entidad sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.
17. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales.
18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la CAJA eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
19. Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación elementos puesto de trabajo, entrega de elementos de protección personal y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio.
20. Considerar a cada una de la CAJA como cliente prioritario.
21. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación de enfermedades respiratorias en la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
22. El Proveedor deberá dar prioridad a la entrega de informes y requerimientos de la CAJA por medios electrónicos garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, en caso de que la CAJA requiera la información en medios físicos el proveedor deberá usar papeles elaborados con elementos reciclados, fuentes forestales disponibles o con el sello ambiental colombiano.
23. El Proveedor deberá garantizar la disposición final de los elementos tecnológicos de hardware que hayan cumplido con su ciclo de vida útil durante la ejecución.
24. Cumplir lo señalado en el Anexo No.1 respecto al SGSST.

CLÁUSULA No. 4 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de \$XXXXXXX, LA CAJA pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

Valor total con IVA	Forma de pago	Entregable del Proveedor
		Pólizas contratadas

El PROVEEDOR esta obligado a entregar a la CAJA el valor establecido en su Oferta. Así mismo debe facturar mensualmente los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados a la CAJA, contado desde el inicio del contrato o según el requisito de ejecución establecido.

El PROVEEDOR/CONTRATISTA acepta que el valor del bien y/o servicio contratado incluye los costos en los que pueda incurrir el PROVEEDOR/CONTRATISTA por gastos de materiales, instalaciones, personal, transporte, viajes, comunicaciones, equipos y demás variables que resulten necesarias para el cumplimiento del contrato.

Si al terminar el contrato existe saldo del mismo, este será a favor de Caja Honor siempre que se hayan cancelado los bienes y servicios prestados por el Proveedor.

CLÁUSULA No. 5 DOCUMENTOS PARA PAGO

El PROVEEDOR/CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos para el pago, el cual se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o documento equivalente:

1. Factura o documento equivalente.
2. Informe de ejecución junto con sus entregables si los hubiere.
3. Fotocopia de la planilla integrada de la liquidación de aportes de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL) y/o según requiera certificación suscrita por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal (en caso de tener obligación) mediante la cual conste que la persona jurídica, se encuentra al día en el pago a la seguridad social integral y aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación), de conformidad con las normas vigentes.
- 4.

Parágrafo Primero: Todos los impuestos, cualquiera que fuere su denominación, que se generen con la ejecución del presente contrato, serán de cargo de EL PROVEEDOR/CONTRATISTA

Parágrafo Segundo: Si la factura es electrónica debe presentarse en archivo XML con representación gráfica de la misma y allegada a al correo: factura.electronica@cajahonor.gov.co

CLÁUSULA No. 6 POLIZAS DEL CONTRATO

El PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá presentar póliza de cumplimiento expedidas por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y 06 meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y 06 meses más.

Parágrafo Primero: La póliza debe tener la nota que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo Segundo: El PROVEEDOR/CONTRATISTA se compromete a realizar la ampliación de la póliza en caso de ser necesario.

CLÁUSULA No. 7 OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Pagar al PROVEEDOR/CONTRATISTA las sumas correspondientes al valor del contrato siempre y cuando el PROVEEDOR/CONTRATISTA cumpla las obligaciones del contrato.
2. Suministrar al PROVEEDOR/CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del contrato.
3. Las demás que se deriven del presente contrato y de las normas legales pertinentes.
4. El evento en que se requiera el desplazamiento para la prestación del servicio, fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., cancelar, el valor de los pasajes y gastos de viaje (Incluir cuando sea aplicable y se encuentre aprobado por la Gerencia General)

CLÁUSULA No. 8 EVALUACIÓN AL PROVEEDOR/CONTRATISTA

El PROVEEDOR/CONTRATISTA será evaluado trimestralmente por el supervisor del contrato, mediante el medio establecido para tal fin. En el evento en que el PROVEEDOR/CONTRATISTA sea evaluado con un puntaje inferior al establecido por LA CAJA, se le informará para que adelante las mejoras o correctivos a los que haya a lugar.

La CAJA se reserva el derecho de revisar los procesos, soportes y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato, cuando lo considere conveniente y someterlos a una verificación por auditores designados por LA CAJA.

CLÁUSULA No. 9 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO

Las PARTES darán por terminado el presente contrato de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual que no permita la ejecución o continuación del contrato.
2. Por haberse ejecutado el contrato.
3. Por agotamiento de los recursos disponibles del contrato, o la necesidad del bien o servicio desaparezca, caso en el cual el PROVEEDOR/CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación por dicha circunstancia.
4. Cuando no se configuren los requisitos de ejecución del contrato.
5. Cuando el PROVEEDOR o sus asociados, socios, miembros, accionistas y directivos se encuentren en listas de control o en procesos administrativos o judiciales de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.
6. Disolución del PROVEEDOR.
7. Por el mutuo acuerdo de las PARTES.
8. Por muerte o incapacidad parcial o permanente del CONTRATISTA

Parágrafo Primero: La terminación anticipada de mutuo acuerdo se hará mediante Acta suscrita entre las PARTES previa solicitud motivada y consecuentemente se suscribirá el acta de liquidación del contrato si hay lugar a ello.

CLÁUSULA No. 10 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

1. Cuando vencido el plazo del contrato no en entregue el bien y/o servicio.
2. Cuando no se ejecute el contrato en los términos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA No. 11 DECLARACIONES

Inhabilidades e incompatibilidades

EL PROVEEDOR/CONTRATISTA DECLARA de manera expresa, y con la suscripción de este contrato bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni reportado en el Boletín de responsabilidad que expide la Contraloría, ni posee antecedentes disciplinarios y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución política y la ley, contrario sensu será responsable ante LA CAJA y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar dicha inhabilidad e incompatibilidad.

Cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social integral

EL PROVEEDOR/CONTRATISTA DECLARA, que, por la naturaleza del presente contrato, acepta y conoce: a) Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con LA CAJA b) Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. c) Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la Ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales, seguridad social integral, ARL, propios y del personal que laborare a su cargo. d) Que es de su conocimiento todas las normas vigentes y aplicables relacionadas con la seguridad social y temas afines.

Exclusión laboral

EL PROVEEDOR/CONTRATISTA DECLARA que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen de ningún modo a LA CAJA

Derechos de autor

EL PROVEEDOR/CONTRATISTA DECLARA que dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Cualquier derecho patrimonial o de autor sobre las creaciones intelectuales y/u obras artísticas que se entreguen o desarrollen en virtud del presente contrato serán de LA CAJA

Protección de datos personales

Las PARTES DECLARAN que los datos que se compartan en virtud del presente contrato serán conservados y administrados, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012, lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013 y lo contemplado en el Manual de Políticas y procedimientos en materia de protección de datos personales que se encuentra publicado en www.cajahonor.gov.co

Indemnidad

EL PROVEEDOR/CONTRATISTA, DECLARA y se obliga en forma expresa a exonerar plenamente a LA CAJA, de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual, que deba asumir o que resulte a su cargo como consecuencia de cualquier acción, omisión o la no obtención de los permisos, licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo del contrato celebrado, cuando no obtengan la garantía única de cumplimiento exigida. El PROVEEDOR/CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a LA CAJA, respecto de cualquier acción o demanda interpuesta por un tercero en su contra, cuando estas tengan su causa u origen, en actos, omisiones

contratos o convenciones derivados de la relación contractual celebrada con la Entidad o con las instituciones Fiduciarias designadas para representarla o administrar sus recursos.

Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

EL PROVEEDOR/CONTRATISTA DECLARA bajo la gravedad del juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados en el presente contrato son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; de la misma forma, declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

Caja Honor tomará las acciones contractuales correspondientes en los siguientes eventos:

En caso que EL PROVEEDOR/CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definida por LA CAJA. En ese sentido, EL PROVEEDOR/ CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a LA CAJA para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, de sus delitos fuente y de actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o (iii) cuando EL PROVEEDOR/CONTRATISTA remita información suya incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole, o (iv) incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las cláusulas relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En los eventos antes descritos, EL PROVEEDOR/CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

CLÁUSULA No. 12 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA RELACIÓN CONTRACTUAL

En calidad de PROVEEDOR/ CONTRATISTA declaro que conozco, entiendo y acepto, el compromiso de reserva sobre la información privilegiada de LA CAJA incluso una vez se termine mi vinculación y por el término de un (1) año posterior a la liquidación del contrato. Además que soy consciente que me corresponde el deber de reserva de toda información que se maneje dentro o fuera de LA CAJA en cualquiera de las relaciones contractuales que se lleven a cabo en cumplimiento del desarrollo del objeto y misión de LA CAJA, por lo cual me comprometo a no realizar copia o reproducción total o parcial de información para uso distinto al de cumplir los fines para la cual fue entregada, a cumplir con el buen uso de la información y evitar su uso no autorizado y/o fraudulento, cumpliré con las políticas de seguridad y ciberseguridad de la información y del buen uso de las tecnologías trazadas por LA CAJA bajo los siguientes parámetros:

Se considera información confidencial adicional a lo establecido en las leyes y decretos y políticas del Gobierno Nacional que regulan la materia: **1)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **2)** La que no sea de fácil acceso. **3)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

La parte receptora de la información se compromete a: **1)** Adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y evitar su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. **2)** Respetar los derechos de propiedad y la reserva de toda la información y datos confidenciales que sean propiedad de LA CAJA **3)** No divulgar a otras personas la información a la que tenga acceso, estructuras de la red, direcciones y demás datos sensibles que puedan ser utilizados para acceder a la información o a la red de LA CAJA. No habrá lugar a mantener el deber de confidencialidad cuando: **1)** La información recibida sea de dominio público. **2)** La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Quien incumpla el compromiso de confidencialidad de la información y las políticas de seguridad y ciberseguridad establecidas la Entidad, incurrirá en causal de terminación del contrato y por ende se dará la terminación anticipada del mismo, adicionalmente se le aplicarán las sanciones civiles, penales y todas aquellas establecidas en la Ley.

CARNET Y FICHAS DE PARQUEO - Las partes acuerdan que, una vez finalizada la relación contractual, el PROVEEDOR/CONTRATISTA devolverá a LA CAJA (Subgerencia Administrativa – Servicios Generales) el carnet y/o ficha de parqueo, que haya suministrado la Entidad. En caso de extravío del carnet o ficha de parqueo, se deberá informar a LA CAJA inmediatamente, allegando además denuncia ante autoridad competente de pérdida o hurto del carnet o ficha de parqueo. El PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá cancelar el costo de reposición del documento.

Una vez leídos y entendidos los anteriores parámetros declaro que:

1. Conozco, entiendo y acepto el manual de seguridad y ciberseguridad y el cumplimiento de las políticas en seguridad de la información institucional aprobada y divulgada por LA CAJA.
2. Conozco, entiendo y acepto que el correo electrónico institucional asignado a mi nombre se debe utilizar de manera responsable, efectiva y dentro de un marco de legalidad, asegurando el uso correcto del sistema de correo electrónico de la institución.
3. Conozco, entiendo y acepto que los correos electrónicos institucionales son monitoreados, supervisados y controlados sin notificación previa por personal adscrito a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de LA CAJA.
4. Conozco, entiendo y acepto que las llamadas telefónicas entrantes y salientes son monitoreadas y grabadas sin notificación previa, así mismo todas las transacciones realizadas en los sistemas de información institucionales o por cualquier medio de comunicación institucional interno y/o externo. Por lo tanto, todas las actividades realizadas bajo esta modalidad no hacen parte de mi privacidad personal.
5. Conozco, entiendo y acepto que LA CAJA como parte integral del monitoreo de seguridad, tiene instaladas y podrá instalar cámaras de video en diferentes sitios de la entidad; las cuales están destinadas a velar por la protección de afiliados, visitantes y empleados, al cumplimiento de los deberes laborales por parte de funcionarios, contratistas y terceros, a la preservación de la productividad de la entidad, a la preservación de los bienes de la entidad, a la protección contra intrusos, a la prevención de delitos y contravenciones, entre otras. Por lo tanto, todas las imágenes registradas y conservadas se consideran evidencia legal de cualquier reclamación, queja o proceso judicial nacional o internacional.
6. Conozco, entiendo y acepto que se considera fuga de información el hecho que la información institucional, información de afiliados, información de clientes, información personal de los funcionarios y/o proveedores sea divulgada, copiada, enviada o transferida a personal interno o externo no autorizado, por medios físicos o electrónicos como: transferencia de archivos por ftp, memorias USB, CD's, DVD's, dispositivos móviles, teléfonos celulares, grabación de imágenes y voz por celulares, smart card, correo electrónico, cámaras de video, cámaras de fotografía digitales o no, y/o cualquier otro dispositivo de almacenamiento vigente en el mercado.
7. Conozco, entiendo y acepto que la fuga de información institucional anteriormente descrita se considera una violación grave a las políticas de seguridad de la información y por tanto se me aplicaran las acciones disciplinarias pertinentes sin perjuicio de interponer las sanciones civiles y penales legales vigentes que rijan la materia.

CLÁUSULA No.13 PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

- Queda totalmente prohibido el ingreso de menores de edad en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito por el Ministerio de la Protección Social ahora Ministerio del Trabajo (Código Sustantivo y del trabajo, Resolución 2400 de 1979, título XIII).
- Presentarse bajo el consumo de estupefacientes, consumir en prestación de servicios, vender y portar alcohol y drogas.
- No debe realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato pactado entre Caja Honor y el contratista.
- No debe ingresar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, ni radiotransmisores a las instalaciones de Caja Honor.
- No debe operar o mover equipos o válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones sin estar autorizado.
- No debe transitar y/o permanecer en zonas diferentes a donde se ejecute la labor asignada.
- No se debe retirar del sitio de labores sin antes verificar que los equipos eléctricos estén desconectados y que no existan posibilidades de originar incendio o daños.
- No se debe maltratar los cables eléctricos ni producir raspaduras o peladuras en los mismos. En caso de generar o identificar algún daño deberá comunicarlo para evitar daños en la propiedad.
- No debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y/o elementos de protección personal propiedad de Caja Honor, salvo cuando el supervisor designado así lo autorice.

CLÁUSULA No. 14 CONFLICTO DE INTERES

EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar las políticas y regulaciones contenidos en la Ley 2013 de 2019 por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y registro de los conflictos de interés y declara no estar incurso en ningún conflicto de intereses que afecte el cumplimiento y el adecuado desarrollo del presente contrato.

Igualmente se compromete a ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción, condición o circunstancia que pudieran dar como resultado un conflicto de intereses. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y subcontratistas de **EL PROVEEDOR** en sus relaciones con los funcionarios de LA CAJA, vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o bienes contratados.

EL PROVEEDOR se obliga a evitar que en nombre propio o por intermedio de un tercero se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún funcionario de La Entidad para su beneficio. Así mismo se obliga a informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un funcionario o de un tercero.

Durante la ejecución del presente contrato **EL PROVEEDOR** estará obligado a notificar a LA CAJA, la identidad de cualquier funcionario, respecto del cual **EL PROVEEDOR** conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades de este, que pueda afectar la ejecución del presente contrato y genere un conflicto de intereses.

CLÁUSULA No.15 REGÍMEN LEGAL DEL CONTRATO

Las actividades, actos que celebre LA CAJA para la ejecución del presente contrato y su liquidación se someterán su Manual Interno de Contratación vigente y al Derecho Privado.

CLÁUSULA No.16 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato por parte de LA CAJA estará a cargo de *(Indicar el nombre de la persona señalada en el estudio previo)* o quien haga sus veces quien mediante el presente documento se le designa de tal función. En ausencia del supervisor, la supervisión la ejercerá el encargado o el superior inmediato.

CLÁUSULA No. 17 CONTROVERSIAS

Cuando se presenten controversias contractuales, LA CAJA aplicará los mecanismos alternativos de solución de conflicto como el arreglo directo, la conciliación y la transacción. De la misma manera podrá acudir a la jurisdicción competente. Todo lo anterior sin perjuicio de la reclamación de garantías a las que hubiere lugar e iniciar los trámites y quejas respectivas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) u otras entidades competentes.

CLÁUSULA No. 18 CLÁUSULA PENAL

El contrato fija una cláusula penal en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el plazo que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan: la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual el contrato tiene el carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, ni de constitución en mora; derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubieren causado y de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

CLÁUSULA No. 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA No. 20 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

LAS PARTES, podrán realizar las modificaciones contractuales establecidas en el Manual Interno de Contratación LA CAJA en su artículo 15, para lo cual existirá previa solicitud de recomendación del supervisor del contrato y se suscribirá el respectivo documento.

CLÁUSULA No. 21 RENOVACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

LAS PARTES podrán renovar el bien y/o servicio cuando el PROVEEDOR/CONTRATISTA ofrezca renovar el bien y/o servicio por algo mejor, nuevo o por cambios en las condiciones prestadas por el PROVEEDOR/CONTRATISTA. Antes de vencer el contrato el PROVEEDOR/CONTRATISTA podrá manifestar a

LA CAJA su intención de renovar el servicio por las causales ya mencionadas y LA CAJA revisará y dará respuesta.

CLÁUSULA No. 22 IMPACTO AMBIENTAL

El PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá cumplir con las normas ambientales y aquellas que regulen las actividades del objeto del contrato para prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos negativos que sobre el medio ambiente se generen en ejecución del contrato sobre los recursos naturales renovables y el espacio público.

CLÁUSULA No. 23 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con lo establecido en normas establecidas para la Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y en general de lo siguiente cuando aplique:

1. Cumplir con las actividades del Programa según las exigencias y políticas de la Entidad.
2. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal y dotar de ellos a sus colaboradores destinados al cumplimiento del presente contrato.
3. Procurar el cuidado integral de su salud y de sus trabajadores.
4. Usar, revisar y mantener en buen estado los elementos de protección personal, máquinas, equipos, herramientas e instalaciones que se proporcione, para el desarrollo de las funciones, por las cuales fue contratado.
5. Informar a sus trabajadores previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos de su zona de trabajo, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
6. Garantizar la aptitud y la competencia de sus trabajadores en el desarrollo del objeto contratado.
7. Mantener su área de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, colaborando con la clasificación de residuos, según sus características y de acuerdo a las instrucciones impartidas.
8. Pagar a su costa salarios, prestaciones sociales y las demás cargas que la ley le exija.
9. Responder por todos los accidentes ocasionados por el PROVEEDOR o sus trabajadores.
10. Cuando aplique debe presentar al supervisor del contrato, al momento de la prestación del servicio, la lista de chequeo de estos elementos y el certificado de alturas vigente.

CLÁUSULA No. 24 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: MEDIDAS ASOCIADAS A CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, PROVEEDORES FRENTE A LA COVID-19

Todo contratista o proveedor que requiera ingresar a la Entidad deberá cumplir los siguientes lineamientos o requisitos:

1. Cumplir con el Protocolo de ingreso a las instalaciones
2. Traer consigo el tapabocas para permitir su ingreso. El uso del tapabocas es obligatorio para todos los contratistas, proveedores y/o durante todo el tiempo que permanezca en las instalaciones.
3. Todo el personal contratista y/o proveedor, que ingresa a las instalaciones, deben aplicar la técnica del lavado de manos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para realizar el lavado de manos debe utilizar agua y jabón, de manera frecuente, por lo menos cada 3 horas o antes si lo requiere, en donde el contacto con el jabón debe durar entre 20 – 30 segundos.
4. No se permitirá el ingreso de ningún proveedor o contratista que presente síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 37.2°C.
5. Ningún contratista o proveedor podrá desplazarse a otros lugares o áreas donde no está autorizado.
6. Todo contratista o proveedor deberá hacer uso adecuado de los espacios de almacenamiento y mantener óptimas condiciones de orden, limpieza y desinfección.
7. Todo contratista o proveedor deberá hacer la disposición adecuada de todos los residuos generados durante la ejecución de sus actividades, incluidos los elementos de protección personal, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad.
8. El contratista o proveedor debe evitar o reducir el contacto físico durante el traslado y almacenamiento de productos, se debe garantizar el distanciamiento físico de 1m mínimo entre el personal.
9. Los contratistas o proveedores que ejecuten alguna labor dentro de las instalaciones deben tener establecido y aprobado el protocolo de bioseguridad de acuerdo con la actividad económica que ejecute, que incluya limpieza y desinfección de máquinas, herramientas o equipos, disposición y manejo de residuos, uso y disposición de elementos protección personal, así como cumplir con las demás disposiciones establecidas por la Entidad.
10. Los contratistas y proveedores deben tener autorización previa para el ingreso a la Entidad (se recomienda definir los días a la semana y la hora para atención de proveedores y recibo de materias primas, productos o insumos).

11. Identificar las condiciones de salud de su personal con más alto riesgo por contagio de COVID-19 y tomar las medidas preventivas.

CLÁUSULA No. 25 CESIÓN

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del contrato, con la autorización expresa de la CAJA. Para ello, el Proveedor debe enviar a la CAJA la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. La CAJA debe responderá autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

CLÁUSULA No. 26 FUSIONES, ESCISIONES, Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL

Si el PROVEEDOR es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a LA CAJA las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento del contrato o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento. Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente al contrato, se debe contar con la debida autorización por parte de la CAJA, para el efecto deberá presentar a LA CAJA la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al contrato. LA CAJA debe responder la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del contrato. Se aclara que la CAJA no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del PROVEEDOR frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.

CLÁUSULA No. 27 BIOSEGURIDAD

EI PROVEEDOR/CONTRATISTA deberá garantizar que sean aplicadas todas las medidas preventivas para controlar y mitigar los factores de riesgo procedentes de agentes biológicos, físicos, químicos y epidemiológicos, previniendo que la prestación del servicio o entrega de elementos o bienes a la entidad, atenten contra la salud y seguridad de los colaboradores, usuarios, afiliados y/o visitantes de LA CAJA; lo anterior, acatando las responsabilidades que sean consagradas en las normas que regulen la materia, tales como Leyes, decretos y circulares entre otros.

CLÁUSULA No. 28 CONDICIÓN DE INICIO

Será condición sine qua non del contrato la emisión de pólizas y firma del Acta de Inicio para determinar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA No.29 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de plazo de ejecución del mismo o posteriormente de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente General
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 1
CONTRATO No. _____

ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Proveedor o Contratista de acuerdo con el bien y/o servicio ofrecido deberá cumplir con lo siguiente:

1. De acuerdo con el bien y/o servicio contratado, el personal del proveedor deberá registrarse diariamente y quedar reportado en la minuta el ingreso y salida de la Entidad.
2. Respetar y hacer cumplir a su personal contratado las normas y procedimientos de seguridad que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tienen establecidos.
3. trabajos que generen ruido, material particulado (polvo), gases y vapores (trabajos con sustancias químicas como solventes) y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo deben ser notificados y coordinados con el área de Servicios Administrativos antes de su realización, con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrá realizar dicho trabajo, ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.
4. El contratista y/o subcontratista debe, en caso de ser necesario, determinar y aislar la zona de trabajo (acordonamiento, señalización, bloqueos, etc.).
5. Hacer uso única y exclusivamente de los vestidores y los baños asignados por la Entidad, además estos deberán mantenerse en perfecto orden de aseo y limpieza.
6. El contratista está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades laborales y mantener los debidos registros en caso de que sean solicitados.
7. El personal contratista y/o subcontratista debe acatar la señalización y normas que se encuentren vigentes en cada centro de trabajo.
8. Todo vehículo, equipo, maquinaria y herramienta empleada por el contratista y/o subcontratista en desarrollo de la obra o servicio, deberá estar y mantenerse en perfectas condiciones de operación y disponer de todos los dispositivos, elementos de seguridad y resguardos necesarios.
9. En ningún caso obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes, entre otros. Cualquier daño en estos equipos por parte del contratista por malas prácticas será responsabilidad propia y deberá realizar su compensación o pago.
10. Reportar cualquier peligro o riesgo de inmediato.
11. Evitar cualquier acto o condición insegura.
12. Reportar las recomendaciones médicas.
13. Asistir de forma obligatoria a las capacitaciones programadas por el contratante.
14. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales.
15. Encuesta y plan de acción para disminuir o eliminar riesgo psicosocial. Resolución 734 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2404 de 2019, Resolución 89 de 2019.
16. Capacitación a jefes y trabajadores sobre acoso laboral y comité de convivencia.
17. Capacitación en la Política, programa y procedimiento para prevenir consumo de alcohol, tabaco y drogas.
18. Reglamento Interno de Trabajo actualizado con las normas de SST, especialmente en las obligaciones, prohibiciones y escala de faltas y sanciones. (incluir la sanción al consumo de sustancias psicoactivas)
19. Actualizar Reglamento de higiene y seguridad industrial.
20. El proveedor realizará y mantendrá actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo de sus actividades. Dichas estadísticas contemplarán como mínimo:
 - Número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad.
 - Días de incapacidad por accidente causados en el mes.
 - Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.,)
 - Causas de los accidentes.
 - Medidas correctivas tomadas.
 - El contratista deberá realizar la investigación del accidente y generar acciones para atacar las causas básicas y evitar que el evento se repita.
 - Deberá mantener en archivo el registro del resultado de la investigación y del plan de acción.
 - El proveedor debe suministrar los datos de identificación y teléfonos de contacto de la persona encargada del proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa (nombre, documento de identificación, profesión) y copia de Resolución de prestación de Servicios de Salud Ocupacional. (Resolución 7515/90).

Obligaciones del Líder operativo de obra o adecuación o remodelación: *(Aplica para este tipo de servicios: adecuaciones, obras, remodelaciones y demás servicios similares)*

- Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos normativos.
- Asegurar que se realice la firma de los respectivos permisos de trabajo de alturas y espacio confinado.
- Tener ATS (Análisis de Trabajo Seguro) debidamente diligenciado, socializado y firmado por responsable del SGSST y proveedor.
- Inspeccionar y verificar que sus trabajadores cumplan con los requisitos y normas de seguridad antes, durante y después de la actividad contratada.
- Garantizar la entrega, reposición, inspección de los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos legales vigentes aplicables.
- Guiar e instruir a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante metodologías apropiadas en la ejecución de la labor garantizando que no ocurran accidentes y eventos que afecten la terminación oportuna del trabajo, así como fallos en la operación.
- Detener un trabajo hasta tanto no garantice la empresa del proveedor o subcontratista que las condiciones mínimas de seguridad se cumplen en el trabajo.
- Debe reportar accidentes de trabajo a la empresa del proveedor y a la Administradora de Riesgos Laborales - ARL a la cual están afiliados los contratistas o subcontratistas.
- Verificar y reportar el consumo, porte y comercialización de alcohol, tabaco y drogas.
- Verificar afiliaciones y pagos al día en seguridad social.
- Reportar de inmediato actos o condiciones inseguras para tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Verificar la aplicación de los exámenes médicos ocupacionales.
- Verificar que se cumplan las normas de seguridad vial.

Sanciones por incumplimiento de las normas y disposiciones de seguridad industrial

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el proveedor deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello, de igual forma el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas y definidas en este instructivo constituirán infracción grave a las obligaciones contraídas por el proveedor, estando facultada Caja Honor, para tomar las medidas correctivas que sean del caso como son:

A. **Suspensión temporal del trabajo:** Según lo evidenciado, una suspensión temporal será aquella donde se retire de la obra o sitio de trabajo al proveedor y sus empleados por un lapso de tiempo, en el cual se busca poder reevaluar las condiciones de trabajo, identificar las fallas y corregirlas, además de sugerir nuevas estrategias, ante lo cual el proveedor y sus empleados deben acatar y estar totalmente de acuerdo, esto con el fin de no retrasar los trabajos generados y afectar la operación de la Entidad, algunas causas de suspensión temporal serán:

- No uso de elementos de protección personal
- Omisión de protocolos previamente comunicados.
- Uso de productos químicos sin previa autorización y sin haber comentado de su uso.
- Transitar y alejarse de la zona de trabajo en actividades totalmente diferentes a las contratadas.
- Trabajar y prolongar horarios diferentes a los pactados con el supervisor del contrato por parte de la Entidad.
- La ejecución incorrecta de actividades diferentes a las consideradas como de alto riesgo (alturas, confinados, eléctrico, excavaciones, demoliciones, obra civil catalogada como de mayor cuantía).
- No tener disponible en el sitio de trabajo el ATS (Análisis de trabajo seguro) para las actividades de alto riesgo.

B. **Suspensión total del trabajo:** Según lo evidenciado, una suspensión total, será donde se suspenda el trabajo de forma indefinida, hasta tanto no se solucionen y potencien situaciones de seguridad, serán aquellas actividades donde se ha evidenciado una falta grave, podemos enunciar:

- No uso de elementos de protección específicos contra caídas, confinados o eléctricos.
- No tener los permisos de trabajo de las actividades consideradas de alto riesgo, alturas, confinadas y eléctricas, debidamente firmadas.
- Identificar personas en flagrancia realizando actividades peligrosas, considerados actos inseguros que afecten la integridad de la persona, por ejemplo manipulando químicos sin autorización y sin comunicar de su uso, usando herramientas y elementos de trabajo sin previa inspección y donde se evidencie un potencial de riesgo alto que puede afectar significativamente a la persona, usando escaleras de 6 pies (ft) en adelante, andamios, subido en tejados y paredes sin previa autorización y análisis en el ATS o permiso

- Ignorar y no tener identificados protocolos de trabajo, atención de emergencias para actividades consideradas como peligrosas (obra civil de mínima, menor y mayor cuantía, alturas, confinados y eléctrico).
- No contar con la afiliación y pago vigente a la seguridad social antes de iniciar la actividad a contratar.
- Cuando en actividades consideradas de mínima, menor y mayor cuantía no se evidencia la presencia del coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo en actividades peligrosas (alturas, espacio confinado y eléctrico).

Reincorporación, retiro y cambio de proveedor: Cuando se determine suspender de manera total el trabajo se le otorgará una segunda y única oportunidad de retomar el trabajo realizando la corrección de los hallazgos evidenciados en el sitio de trabajo, si se ha determinado una buena gestión y compromiso de mejora por parte del proveedor se procederá a reincorporarlo al trabajo contratado.

Se dará el retiro de un trabajador, cuando la actividad no fue eficiente y tampoco realizó las mejoras en el proceso de la actividad, incumpliendo con las exigencias de la labor contratada, ante lo cual el Área de Contratación, procederá a evaluar el objeto contractual.

El cambio de un proveedor se dará cuando se cumplan ciertas condiciones, cuando sea posible encontrar otro proveedor que preste un servicio similar y con condiciones mejores a las del proveedor que no continua con disponibilidad inmediata, cuando la tarea no requiera una ejecución inmediata o de origen correctivo donde se vea afectada la operatividad, el presupuesto asignado para la actividad pendiente de ejecutar, cuando la tarea ejecutada por el proveedor que sale no lleve un avance superior al 40%, de lo contrario y forzosamente por costos el supervisor, deberá identificar y proponer planes que lleven a que el proveedor termine de manera satisfactoria la labor contratada con el mínimo de seguridad establecido.

Obligaciones adicionales para el suministro de Elementos de protección personal:

1	Los contratistas y proveedores deben garantizar el suministro de ropa de trabajo conforme lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Capítulo I del Título IV de la Resolución 2400 de 1979, la cual debe ser adecuada para las actividades y deben garantizar que sus trabajadores usarán los EPP y la ropa de trabajo que se les ha suministrado.
2	Los EPP deben ser entregados de acuerdo con los riesgos asociados a las tareas a realizar, además de los requeridos por La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
3	Los elementos de protección personal que deben utilizar los contratistas y proveedores para cualquier caso son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protectores auditivos: Si hay exposición a ruido. ✓ Botas de Seguridad: Para personal operativo que deba ingresar al área de mantenimiento y que laboren con herramientas, máquinas, equipos, entre otros. o donde se reglamente su uso (Ej.: Descargue de productos). ✓ Gafas de Seguridad: Cuando existe el riesgo de proyección de partículas, salpicadura de químicos en los ojos, entre otros. ✓ Casco de Seguridad: Cuando existe el riesgo de golpes en la cabeza por caída de objetos, herramientas o cuando se exige el uso de este por el cliente donde se desarrolla el trabajo. ✓ Guantes de vaqueta o carnaza: Cuando se deben manipular herramientas, máquinas y material metálico. ✓ Careta para soldadura: Deben ser utilizadas al realizar tareas de soldadura. Equipo para protección contra caída. ✓ El proveedor deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. Estos deberán contar con las respectivas certificaciones.

Obligaciones adicionales para el Reporte de incidentes del personal proveedor y/o subcontratista:

1	El personal del proveedor y/o subcontratista debe reportar los actos y condiciones inseguras identificadas en el área de trabajo para su respectiva gestión y cierre.
2	Cada vez que se presente un accidente de trabajo leve, grave o mortal el trabajador contratista y/o subcontratista está obligado a reportar el accidente de trabajo a la empresa donde labora para que lo reporte a la ARL, EPS a la que se encuentra afiliada, al supervisor del contrato y líder del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de Caja Honor y garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado hasta centro médico autorizado por la ARL como lo establece la ley y seguir el procedimiento que tenga establecido para solventar este tipo de eventos. Si el accidente es grave o mortal se debe reportar al Ministerio de Trabajo dentro de los 2 días hábiles. RESOLUCIÓN NÚMERO 02851 DE 2015 (julio 28).
3	El personal del proveedor debe reportar el accidente de trabajo dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento y dentro de los siguientes 15 (quince días calendario) a la fecha del reporte realizar la respectiva investigación del accidente decidiendo y comunicando los planes de acción a tomar para evitar que se repita el evento.

Obligaciones adicionales para el servicio de aseo y manejo de residuos:

1	El proveedor y proveedor debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros, y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato.
2	Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y autoridades para el caso de escombros y madera.
3	Será responsabilidad del proveedor y/o subcontratista la recolección y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante su labor

Obligaciones adicionales cuando se trate de Plan de Emergencia:

1	El contratista y proveedor debe contar con un procedimiento para atención de emergencias para todos los trabajadores a cargo.
2	Para trabajo en alturas se debe incluir un procedimiento para la atención y rescate en alturas acorde con la actividad a ejecutar.
3	Los Contratistas deben contar con un procedimiento de investigación y reporte de incidentes y Accidentes de Trabajo de acuerdo con lo establecido en la legislación (Res. 1401 de 2007) y contar con personal capacitado en estas investigaciones.
4	Mantener y adecuar el MEDEVAC de la empresa de acuerdo con el proyecto.
5	La empresa Contratista y del proveedor debe tener en el lugar de trabajo el procedimiento a seguir en caso de enfermedad y/o accidente laboral.
6	En caso de ser necesario, en el lugar donde se desarrolla el trabajo, la empresa del proveedor deberá tener una persona capacitada en primeros auxilios y un botiquín.
	En caso de una emergencia interna en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el proveedor debe dirigirse al punto de encuentro más cercano designado por la empresa acatando la señalización y siguiendo las orientaciones dadas por el coordinador de evacuación.
7	Queda totalmente prohibido que el personal del proveedor no calificado intente dar primeros auxilios a cualquier lesionado, tampoco traslade o mueva al lesionado, salvo que exista amenaza para su vida si permanece en el lugar del accidente.
8	Está estrictamente prohibido al personal del proveedor hacer uso de la red contra incendios o extintores de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. para cualquier fin distinto al que están destinados; sin olvidar que solo podrá utilizarlos si está entrenado para atender incendios o conatos.

Obligaciones adicionales para el manejo de sustancias químicas:

1	Mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato. Las hojas de seguridad y los productos químicos deben contener aspectos del sistema y deben estar etiquetadas y envasadas en los recipientes adecuados para tal fin.
2	Contar con las hojas de datos de seguridad de los productos químicos, además deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
3	En caso de requerir almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidad de sustancias químicas.
4	Asegurar que todos los productos químicos usados en cualquier labor en la Entidad cuenten con una etiqueta que permita su identificación.
5	Adecuado almacenamiento.
6	Capacitación sobre manipulación de sustancias químicas.
7	Elementos de Protección personal (EPP) adecuados para manipulación de sustancias químicas.

Obligaciones adicionales para el manejo de plaguicidas:

1	Entregar el Carné de aplicadores de plaguicidas otorgado por la secretaria de salud (vigente).
2	Contar con capacitación en manejo adecuado de plaguicidas.
3	Entregar copia de la licencia de operación para la aplicación de plaguicidas, expedida por la Dirección de Salud o el documento que lo soporte.
4	Contar con las hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar.
5	Contar con los elementos de protección personal acorde a la actividad a desarrollar.

Obligaciones adicionales para la prestación de exámenes médicos ocupacionales:

1	El proveedor y subcontratistas que realicen trabajo de alto riesgo y estén expuestos a trabajos en alturas deben cumplir con la realización de los exámenes médicos ocupacionales de trabajo en alturas.
2	El proveedor y/o subcontratistas que trabajen en las cafeterías y tengan contacto o preparen alimentos deben tener vigentes los exámenes médicos específicos para la manipulación de alimentos.
3	El proveedor y/o subcontratistas que realicen trabajo de fumigación y desratización, lavado de tanques, deben contar con el examen de aptitud medico ocupacional vigente y apto para realizar el trabajo.
4	Como personas independientes deben asumir el costo del examen médico ocupacional de ingreso, postincapacidad, periódicos y egreso, como lo establece la normatividad legal vigente (Decreto 1072/2015)

Obligaciones adicionales para el trabajo en alturas:

1	Se considera trabajo en alturas, toda tarea que exista el riesgo de caer a 1.50 mts o más sobre un nivel inferior.
2	En el caso de la construcción de nuevas edificaciones y obras civiles, se entenderá Trabajo en altura de una obra que haya alcanzado una altura de 1.80 m o más sobre un nivel inferior.
3	El proveedor y/o subcontratista debe contar y entregar copia de los certificados de capacitación para trabajo seguro en alturas vigente y en el nivel correspondiente (Avanzado para el operario y Coordinador para trabajo en alturas).
4	El proveedor y/o subcontratista debe diligenciar su propio formato de permiso para trabajos de alto riesgo (alturas, espacios confinados, electricidad, caliente), antes de iniciar la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo, en el cual debe participar el trabajador contratista o subcontratista autorizado, y por el de trabajo en alturas, quienes realizaran las respectivas firmas.
5	El proveedor debe disponer de formato ATS (Análisis de Trabajo Seguro) debidamente diligenciado, socializado y firmado por el responsable del SGSST y contratistas.
6	El proveedor y/o subcontratista debe disponer de un coordinador de trabajo en alturas para realizar todas las actividades descritas en la resolución 1409 de 2012, además para elaborar, revisar y verificar en el sitio de trabajo el permiso de trabajo correspondiente.
7	Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona (Trabajar mínimo entre 2 personas); este acompañante debe estar en capacidad de activar el plan de emergencias en caso de que sea necesario.
8	Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal específicos para trabajos en alturas, certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional (certificado del fabricante) y deben ser resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor.
9	Contar con los formatos de inspección de elementos y equipos de protección contra caídas, sistema de acceso y barreras para trabajo en alturas.
10	Contar con los sistemas de acceso para el trabajo en alturas, certificados por el fabricante, contar con inspecciones, antes de cada uso por parte del trabajador usuario y mínimo una vez al año por el coordinador de trabajo en alturas.
11	Identificar los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo los cuales debe estar contemplados en su matriz de peligros.
12	Contar con un procedimiento para rescate y auto rescate en alturas, con personal entrenado; y tenerlo disponible al momento de realizar trabajos en alturas.
13	Deberá acatar todas las responsabilidades y obligaciones que sean necesarias para evitar accidentes y enfermedades laborales de su personal.
14	Señalizar la zona donde se estén realizando trabajos en alturas.
15	Contar con formatos de inspección rutinaria de los EPP y demás equipos, donde se verifique el estado de los EPP y equipos de trabajo en alturas.

Obligaciones adicionales para trabajos eléctricos:

1	Acreditar por cada trabajador experiencia o formación en trabajo eléctrico mediante la presentación de una copia de la tarjeta profesional, tarjeta CONTE expedida por el órgano competente del personal competente (técnico, tecnólogo o ingeniero formado en el campo de la electrotecnia) de los trabajadores que intervengan instalaciones o equipos eléctricos.
2	El proveedor y/o subcontratista debe contar con un procedimiento para la atención y rescate de emergencia por descargas eléctricas.

3	Según el trabajo a realizar deberá contar con candados y tarjetas de bloqueo y etiquetado según la actividad y la zona que ha evaluado previamente para determinar si es posible este tipo de aislamiento de la fuente, debe contar con señalización, implementos de trabajo suficientes para la tarea evitando retrasos.
4	Si realiza tareas eléctricas que impliquen trabajo en altura debe cumplir requisitos para Trabajo Seguro en Alturas.
5	Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal específicos para trabajos en riesgo eléctrico, certificados por las instancias competentes del nivel nacional o internacional (certificado del fabricante).

Obligaciones adicionales para espacios confinados:

1	El proveedor debe contar con formato de permiso para trabajos en espacios confinados, diligenciarlo y autorizarlo antes de iniciar la ejecución de cada una de las actividades que impliquen este riesgo.
2	Garantizar que el personal que va a ingresar a espacios confinados cuente con la capacitación en prevención de riesgos en espacios confinados enfocado al servicio que se va a prestar.
3	Contar con un procedimiento de seguridad documentado para la prevención de los riesgos generados en espacios confinados.
4	Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgos de atrapamiento en espacios confinados, exista acompañamiento permanente de una persona (Trabajar mínimo entre 2 personas). Esta persona debe estar en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.
5	Si realiza tareas de espacio confinado que impliquen trabajo en altura debe cumplir requisitos para Trabajo Seguro en Alturas.

Obligaciones adicionales para Obras civiles, adecuaciones, remodelaciones:

1	Disponer de manera permanente en el tiempo que dure el trabajo una persona líder de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisando trabajos en el sitio, estos trabajos a supervisar son excavaciones, alturas, eléctrico y confinado, o los que se consideren dentro del contrato firmado como mínima, menor o mayor cuantía y requieran el acompañamiento.
2	Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal acorde con las actividades desempeñadas. El proveedor y proveedor debe disponer de formato ATS (Análisis de Trabajo Seguro) debidamente diligenciado, socializado y firmado por el responsable del SGSST y contratistas, así no ejecute tareas de alto riesgo.
4	El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.
5	Definir e implementar acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal en Caja Honor, para realizar las actividades y/o barreras físicas en caso de que se requieran.
6	Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, objetos, etc.
7	El contratista y el proveedor deberá cumplir con el suministro de equipos y herramientas de trabajo en buen estado, suficientes y de acuerdo con el tipo de trabajo a realizar, deberá presentar el formato con la inspección realizada a herramientas como taladros, pulidoras y otras de uso común en obras civiles.
8	Si realiza tareas de obras civiles que impliquen trabajo en altura debe cumplir requisitos para Trabajo Seguro en Alturas. Trabajo de excavaciones, levantamiento de carga, Espacios confinado, izaje de carga, riesgo eléctrico, soldadura etc.
9	Hacer disposición adecuada de escombros y demás residuos.

Obligaciones adicionales para el servicio de cafeterías y restaurantes:

1	Contar con el registro sanitario emitido por la Secretaría de Salud.
2	Tener el carné del curso de manipulación de alimentos (actualizado cada año).
3	Tener disponible copia de los carnés de vacunación de todos sus trabajadores que incluyan vacunas contra Tétanos y Hepatitis B.
4	Tener y aplicar protocolo de limpieza y desinfección diseñado por cada proveedor
5	Toda sustancia química que se utilice para realizar labores de limpieza y desinfección debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos.
6	Debe solicitar los certificados a los proveedores de los alimentos que adquiere, con ellos el concepto sanitario emitido por la secretaria de salud.
7	Debe contar con equipos para la medición de temperatura en caso de utilizar refrigeradores y/o neveras ubicadas en las cafeterías.
8	Cumplir con las normas legales y técnicas colombianas aplicables al manejo de desechos contemplados.
9	Usar los elementos de protección personal: guantes, tapabocas, delantal blanco, cofia.
10	El lugar debe estar en perfecto orden y aseo durante su operación.

11	El lugar en el que se almacenen los desechos debe encontrarse debidamente señalado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de almacenamiento de alimentos, de tal forma que se evite la contaminación cruzada.
12	Durante la vigencia del contrato de arrendamiento, el arrendatario es responsable de asumir el costo y garantizar la fumigación en las áreas de las cafeterías y restaurantes, cumpliendo con la normatividad legal vigente.
13	Etiquetado con fechas de vencimiento de los insumos.

Obligaciones adicionales para el servicio de aseo interno:

1	El contratista y proveedor debe tener copia del carné de vacunación de todos sus trabajadores que incluyan vacunas contra Tétanos y Hepatitis B.
2	El contratista y proveedor debe realizar capacitaciones en normas básicas de bioseguridad y mantener los registros de asistencia.
3	El contratista y proveedor debe suministrar los elementos de protección personal acorde a la actividad a realizar y debe hacer el seguimiento del uso y reposición de estos.
4	El contratista y proveedor debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos de limpieza y desinfección in situ en caso de utilizar.
5	El contratista y proveedor debe ubicar señales de advertencia con elementos visibles en las áreas objeto de limpiezas con el fin de evitar caídas por humedad, etc.

Obligaciones adicionales para la compra, alquiler o arrendamiento de maquinaria, equipos o herramienta:

1	Cuando se alquila un equipo, máquina o herramienta se le debe exigir al proveedor la ficha técnica y hoja de mantenimiento.
2	Cuando se compra equipos, máquinas o herramientas se debe solicitar al proveedor el manual de operación y ficha técnica.

Obligaciones adicionales para el servicio de mantenimiento y limpieza de luminarias:

1	Uso de elementos de protección personal acordes a la tarea a ejecutar y al peligro al que se va a exponer.
2	Listado de las sustancias químicas a utilizar durante la ejecución de la actividad contratada.
3	Si realiza tareas que impliquen trabajo en altura y/o contacto con electricidad debe cumplir requisitos para Trabajo Seguro en Alturas y/o Riesgo Eléctrico.

Obligaciones adicionales para el servicio de jardinería- rocería:

1	Contar con la hoja de vida y evidencia de último mantenimiento realizado a la guadaña usada en la actividad.
2	La Entidad no acepta el uso de cuchillas en la labor de poda, debe usar el yoyo, con fibra nylon u otro material (El rompimiento de una cuchilla puede generar una fatalidad).
3	Uso de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con la actividad a ejecutar.
4	El contratista y proveedor debe proveer y asegurar el sitio de la poda con mallas, poli sombra, aislamientos que impidan la proyección de objetos hacia ventanas de edificios, vehículos, personas que circulen por el sitio entre otros. En las labores de rocería, el uso de tijeras de poda, machetes, cuchillos, rastrillos, se debe garantizar el buen estado de la herramienta, sin piezas desgastadas, refaccionadas o alteradas que impliquen un cambio en el funcionamiento de estas herramientas manuales, junto al supervisor del contrato y de la labor se debe garantizar una tarea segura.
5	Si realiza tareas que impliquen trabajo en altura debe cumplir requisitos para Trabajo Seguro en Alturas.

Obligaciones adicionales para la adquisición de sustancias químicas:

1	El supervisor del contrato deberá exigir el cumplimiento de las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte: Ley 55 de 1993, Decreto 1973 de 1995, Ley 430 de 1998, Ley 253 de 1996 y Decreto 1609 del 2002.
2	Entregar hoja de datos de seguridad de cada una de las sustancias químicas.
3	El supervisor de contrato deberá revisar el estado de las sustancias químicas entregados a la Entidad.
4	Los productos químicos deben estar etiquetados de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado, y en el envase adecuado.
5	Permiso de transporte de sustancias químicas.

Obligaciones adicionales para el servicio de Lavado de tanques. Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007:

1	Disponer del concepto sanitario de la secretaria de Salud.
---	--

2	Contar con el protocolo de seguridad del lavado de tanques.
3	Utilizar los elementos de protección personal acorde a la actividad a ejecutar
4	Entregar el listado de sustancias químicas a utilizar.
5	Contar con las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas a utilizar.
6	Los productos e insumos que se utilizan deben estar aprobados por el Ministerio de Protección Social y con registro INVIMA.
7	El contratista que realiza el contrato debe entregar a la Entidad el informe técnico del tanque.
8	Tener el certificado del curso actualizado de lavado de tanque.
9	Si realiza tareas que impliquen trabajo en altura o en espacios confinados debe cumplir requisitos para Trabajo Seguro en Alturas y/o Trabajo seguro en espacios confinados.
10	Se debe contar con registros fotográficos o video del desarrollo de la actividad.

Obligaciones adicionales para el servicio de fumigación y desratización:

1	El contratista y/o subcontratista debe expedir el certificado de desinsectación y desratización.
2	El contratista y proveedor debe tener el certificado del curso actualizado de desinsectación y desratización
3	El contratista y proveedor deben disponer de formato ATS (Análisis de Trabajo Seguro) debidamente diligenciado, socializado y firmado por el responsable de SGSST y contratistas.
4	El contratista y proveedor debe tener la ficha técnica de los productos que utiliza en el proceso de fumigación.
5	El proveedor y/o subcontratista debe usar de elementos de protección personal.
6	Los productos e insumos que se utilizan deben estar aprobados por el Ministerio de Protección Social y con registro INVIMA.
7	El proveedor y/o subcontratista que realiza el contrato debe entregar a la Entidad la certificación y el informe técnico del Desinsectación y desratización.

Obligaciones adicionales para el servicio de calibración y mantenimiento de equipos:

1	El contratista y proveedor que realiza la calibración de equipos debe garantizar que el laboratorio debe ser acreditado.
2	El proveedor debe expedir la certificación de calibración de equipos.
3	El proveedor debe entregar un informe técnico de calibración y cumplimiento
4	El proveedor debe entregar un informe técnico cuando se realiza el mantenimiento de los equipos.

Obligaciones adicionales para la adquisición de mobiliario de oficina:

1	Para la adquisición de cualquier elemento de oficina (escritorio, silla, otros) se debe contar con un concepto técnico de un profesional especializado para tal fin, en caso de que Caja Honor no cuente con dicha recomendación, el proveedor o suministradora de estos elementos debe demostrar que los elementos a comercializar se encuentran ajustados a normas técnicas nacionales e internacionales.
2	Siempre que se haga una adquisición de sillas, escritorios, u otros elementos que interactúen con la ergonomía del trabajador, es necesario un concepto por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad para evitar posibles inconvenientes o inconformidades posteriores a la adquisición del mobiliario.
3	Solicitar al proveedor la ficha técnica de sillas, mesas, elementos ergonómicos.

Obligaciones adicionales para el alquiler de recintos:

1	El supervisor del contrato debe verificar los protocolos y atención de emergencias donde se va a desarrollar el evento para garantizar las condiciones de seguridad al personal de Caja Honor que participa en dicho evento.
2	El supervisor del contrato debe reportar al líder del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Área de Talento Humano), la base de datos del personal que participa en eventos fuera de las instalaciones, con el fin de notificar a la administradora de riesgos laborales, para la atención de incidentes, accidentes e investigaciones en caso de presentarse un evento.
3	El sitio debe disponer de un espacio para la atención de emergencias, puede ser enfermería.
4	El recinto debe contar con atención en primeros auxilios: botiquines, camillas móviles en caso de emergencia.

Obligaciones adicionales para la compra de elementos de protección personal para uso institucional:

1	Se debe contar con un concepto técnico por parte de la líder de seguridad y salud en el trabajo de Caja Honor, para la adquisición de los elementos de protección personal ya que deben ser los adecuados al tipo de trabajo a ejecutar, para ello, la Entidad debe en lo posible indicar marca y referencia según normativa técnica de la parte del cuerpo para la que solicita protección.
---	--

Obligaciones adicionales para los servicios de vigilancia:

1	El contratista debe contar con licencia de funcionamiento de seguridad y vigilancia expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
2	Los contratistas deben tener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
3	El proveedor debe contar con el permiso para la tenencia y porte de armas de los funcionarios in house.
4	El proveedor debe tener la certificación de la empresa, acreditando que no tiene sanciones en la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
5	El proveedor debe tener el certificado de aptitud médica para los funcionarios in house.
6	El proveedor debe contar con la constancia de entrega de elementos de protección personal y dotaciones entregadas.
7	Debe tener el listado de personas que estarán prestando el servicio dentro de la Entidad.
8	El proveedor debe tener certificados de capacitación al personal para desarrollar la actividad de vigilancia y seguridad privada
9	El proveedor debe contar con el registro de capacitación en primeros auxilios, prevención y control de incendios y derechos humanos.
10	Se debe portar en un lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los vigilantes y supervisores.
11	Reporte de condiciones de salud y consumo de medicamentos.
12	Protocolo de uso adecuado de armas.
13	Política, programa y procedimiento para prevenir consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Obligaciones adicionales para el servicio de mantenimiento de ascensor:

1	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.
2	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe certificar a Caja Honor la óptima operación del ascensor de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas. NTC 5926-1, NTC 5926-2.
3	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor otorgara una certificación de la revisión anual y debe estar ubicada a la entrada del ascensor, en un lugar visible.
4	Si durante la revisión y/o mantenimiento del ascensor se realizan tareas de trabajo en alturas se debe cumplir con los requisitos en trabajo en altura enunciado en este documento.
5	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe contar con el protocolo de seguridad para revisión y mantenimiento del ascensor, el supervisor del contrato Caja Honor, debe conocer y verificar el cumplimiento de este.
6	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe entregar el protocolos y procedimientos para atención de incidentes y/o emergencias en ascensor
7	El proveedor que realiza el mantenimiento debe estar certificados en mantenimiento de ascensores.
8	Cuando se realiza inspección al ascensor el contratista debe dejar registro en la hoja de vida.
9	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe entregar la hoja de vida de mantenimiento con los registros de mantenimientos realizados.
10	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe colocar el aviso que el ascensor se encuentra en fuera de servicio.
11	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe suministrar la garantía técnica del mantenimiento realizado.
12	El proveedor responsable del mantenimiento del ascensor debe contar con el listado de sustancias químicas y suministrar las hojas de seguridad de las sustancias químicas utilizadas en el mantenimiento.
13	El proveedor para realizar el mantenimiento debe utilizar los elementos de protección personal acorde a la actividad a desarrollar.
14	En caso de presentarse una falla en el funcionamiento del ascensor ya sea por desgaste de los componentes o simplemente por fallas inesperadas del sistema, se debe reparar la falla dejando el equipo en buen funcionamiento.
15	El proveedor debe suministrar al personal encargado del mantenimiento del ascensor los elementos de protección personal acordes con la actividad.
16	El supervisor del contrato debe verificar durante todo el desarrollo de la actividad el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo como uso de elementos de protección personal, protocolo de seguridad.

Obligaciones adicionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales. - Contenido de la evaluación médica:

1	Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada. Tanto en las evaluaciones médicas preocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre
---	---

	restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
2	<p>La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica. 2. Persona que realiza la evaluación médica. 3. Datos de identificador del empleador. 4. Actividad económica. 5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona. 6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. 7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad. 8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado. 9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas. 10. Datos resultantes del examen físico. 11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente
3	Los médicos que realicen el examen médico ocupacional deben ser especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, deben adjuntar la respectiva licencia de salud ocupacional vigente emitida por la Secretaría de Salud.
4	El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
5	La Entidad Promotora de Salud o IPS, tendrán la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, las cuales serán anexadas a su historia clínica general.
6	La IPS que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar a Caja Honor, un diagnóstico general de condiciones de salud de la población trabajadora, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
7	<p>El diagnóstico de salud debe comprender lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico). 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios. 4. Sintomatología reportada por los trabajadores. 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. 7. Análisis y conclusiones de la evaluación
8	<p>En la historia clínica ocupacional se debe llevar un registro de las evaluaciones médicas realizadas, el cual deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del trabajador, tipo y fecha de evaluación. 2. identificación de la entidad o persona que realizó la evaluación. 3. Valoraciones o pruebas complementarias realizadas. 4. Datos del profesional o del prestador de servicios de salud ocupacional a los que sea remitida la persona y fecha de remisión.